

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Mediante Orden de 29 de julio de 2016 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), publicada en el BOJA número 148, de 3 de agosto de 2016.

Mediante Resolución de 29 de junio de 2017 se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), publicada en BOJA número. 133, de 13 de julio de 2017.

El resuelve primero de la misma se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el día 3 de agosto , por lo que el cómputo del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión se inició el día 4 de agosto .

De acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo máximo ha sido suspendido por 10 días hábiles, mediante acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de solicitudes de fecha 23 de agosto de 2017 .

El día 9 de noviembre de 2017 el Servicio de Comercio ha elevado Propuesta de Acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión del citado procedimiento de competencia de esta Delegación Territorial.

Dicha Propuesta se fundamenta en que a pesar de haber habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto se considera difícil cumplir con la obligación de resolver dentro del plazo establecido, al encontrarse pendiente la publicación de la Resolución de 3 noviembre de 2017 de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la distribución de créditos correspondientes a dicha convocatoria, lo que ha supuesto una mayor duración de la fase de propuesta provisional de resolución.

En este sentido, el Servicio de Comercio, órgano instructor del procedimiento, considera necesario ampliar el plazo citado con arreglo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

“Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo éste ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.”



Código Seguro de verificación: Sne jueJe7kcRYIB159hogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	13/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Sne jueJe7kcRYIB159hogA==	PÁGINA 1/2



Sne jueJe7kcRYIB159hogA==

De conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras el órgano competente para resolver es el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por delegación del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en relación con las solicitudes presentadas en dicha provincia.

Habida cuenta de lo anterior, vista la Propuesta del Servicio de Comercio, en uso de las competencias atribuidas, se adopta el presente

ACUERDO

Ampliar el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), publicada en el BOJA número 13 de julio de 2017, en tres meses adicionales para los procedimientos de competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
P.D. (apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 29 de julio de 2016,
BOJA núm. 148 de 3 de agosto
EL DELEGADO TERRITORIAL**

Fdo. Mariano Ruiz Araújo



Código Seguro de verificación: Sne jueJe7kcRYIB159hogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	13/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Sne jueJe7kcRYIB159hogA==	PÁGINA 2/2



Sne jueJe7kcRYIB159hogA==